

Año: 2019

Expediente: 12482/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Sesión ordinaria

PROMOVENTE: DIP. ALVARO IBARRA HINOJOSA E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS LETICIA MARLENE BENVENUTU VILLARREAL, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ Y ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NOVENO PARRAFO AL ARTICULO 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, EN MATERIA DE FOMENTO AL DEPORTE EN LA EDUCACION.

INICIADO EN SESIÓN: 25 de febrero del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Puntos Constitucionales

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NOVENO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FOMENTO AL DEPORTE EN LA EDUCACIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo cuarto de nuestra Constitución General de la República contiene el derecho humano de toda persona a gozar y disfrutar de cualquier actividad que fomente la cultura física y la práctica del deporte. Igualmente, se prevé la obligación del Estado de fomentar y estimular su desarrollo mediante las leyes de la materia.

En sintonía con el derecho de la Constitución Federal, nuestra Constitución Política Estatal contiene el mismo derecho en el párrafo décimo del artículo tercero.

En nuestro orden jurídico local, encontramos que ***la cultura del deporte en el Estado, se asociará a la participación social, a la libre y respetuosa manifestación de las ideas y a la conveniencia del compromiso colectivo***, conforme al artículo 43 Bis 2 de la Ley Estatal del Deporte.

Por su parte el artículo tercero de la Ley General de Cultura Física y Deporte en su fracción II señala que ***la cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación.***

El artículo séptimo de la Ley General de Educación establece como uno de los fines de ***la educación que imparta el estado el de fomentar la educación en materia de educación física y la práctica del deporte***; y en correlación con esta disposición la atribución de las autoridades educativas tanto federales como locales las de ***fomentar y difundir las actividades físico-deportivas***, así como participar en el fomento y difusión de actividades artísticas, y culturales en todas sus manifestaciones.

Por su parte el artículo 60 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que ***los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.***

Este asunto respecto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el deporte requiere consideración especial, principalmente en el sector salud en donde el deporte debe de tener mayor injerencia y estímulo, ya que

inclusive la misma Ley General de Cultura Física y Deporte define al propio “deporte” como la **actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental** de las personas.

Este aspecto adquiere mayor relevancia ya que actualmente en México existen altos niveles de obesidad y enfermedades ocasionadas por la misma obesidad, asunto que ha sido asumido con responsabilidad por las autoridades de todos los órdenes de gobierno desde varios años atrás, sin embargo, aún hay mucho por hacer respecto a la educación de una debida cultura física y el deporte.

Es importante mencionar respecto a este tema que nos ocupa que el INEGI ha dado a conocer que de entre la estadística de mortalidad en México, la segunda causa de muerte es la Diabetes o enfermedades cardiovasculares. Además, en nuestro país se diagnosticaron de enero a noviembre de 2014, 323 mil 110 casos nuevos de obesidad. De acuerdo a cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social, la gravedad del problema es todavía peor, toda vez que en 2015 hubo más de 21 mil muertes debido a la diabetes.

Conforme al Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico, elaborado por el INEGI en noviembre del 2013, el 56.2% de la población mexicana de 18 años y más en área urbana es inactiva físicamente o con hábitos de alimentación poco saludable. De los cuales, el 42% son hombres y el 58% mujeres.

Por otra parte, además México se posiciona como líder en obesidad infantil, siendo algunas de las principales causas la poca o nula actividad física y la ingesta de alimentos hipercalóricos que son ricos en grasa, sal y azúcares pero pobres en vitaminas y minerales. La obesidad ocasiona, no solo en una crisis de salud pública. Promover la actividad física es una excelente manera de prevenir las enfermedades crónicas y, desde el punto de vista de los países, una estrategia económica para mejorar la salud pública.

Asimismo, es importante mencionar que enfermedades como diabetes, hipertensión y cardiovasculares, acaban con el recurso Federal y en las entidades federativas. Por ejemplo, según el Instituto Mexicano del Seguro Social estimó que el tratamiento de la diabetes en el 2015 consumió 42 776 millones de pesos en seguro social. Por lo tanto, es necesario comenzar a corregir y prevenir desde la etapa escolar, fomentando y estimulando de manera efectiva el deporte en las escuelas, para así anticipar problemas mayores.

El pasado 14 de noviembre de 2016, por primera vez en la historia del país, la Secretaría de Salud emitió una declaratoria de emergencia sanitaria por diabetes y obesidad, confirmando los graves problemas de salud que se padecen en México. La declaratoria de emergencia se debió, principalmente, al repunte de los casos de diabetes en las personas, y que sigue ocasionando grandes cifras de decesos al año.

Además de la importancia fundamental del deporte en la salud, esta actividad ofrece otros beneficios importantes la CONADE ha señalado que

el deporte es de suma importancia para nuestros hijos: en primer lugar, a nivel psicológico el deporte les ayudará a enfrentarse a la competición, a plantearse diferentes metas, los hará más fuertes y, además les ayudará en algo tan importante como es el trabajo en equipo y la comunicación con sus compañeros. En segundo lugar, a nivel físico se trata de una cuestión de educación de la salud. El deporte prevendrá contraer todo tipo de enfermedades, pues la salud de nuestro hijo y su condición física será mucho mejor; se combatirán algunas enfermedades que cada vez son más frecuentes en los más pequeños; como la obesidad mórbida¹

No obstante todo lo anterior, en nuestra Constitución Política del Estado el deporte no forma parte de los principios rectores de la educación.

Por lo que como legisladores es importante establecer en nuestra ley suprema como principio rector de la educación de todos los niños, niñas, adolescentes y estudiantes en general la cultura física y deporte, para fortalecer las acciones y programas ya emprendidos, seguir con mayores acciones por parte de todas las autoridades que directa o indirectamente forman parte de nuestro sistema educativo, y refrendar nuestro compromiso de Estado de garantizar el derecho a la salud y un mejor desarrollo integral de los nuevoleoneses a través de la práctica del deporte.

Por esta razón, se propone modificar el noveno párrafo del artículo tercero de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano

¹ Véase: <http://historico.conade.gob.mx/SextosJuegos/Documentos/Deporte.pdf>

de Nuevo León, para efectos de contemplar como principio de nuestro sistema educativo el deporte en los siguientes términos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROUESTO
<p>Artículo 3...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Además de impartir la educación básica y media superior obligatoria, el Estado promoverá y atenderá la educación inicial y la educación superior, así como todos los tipos y modalidades educativas necesarias para el desarrollo del individuo,</p>	<p>Artículo 87...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Además de impartir la educación básica y media superior obligatoria, el Estado promoverá y atenderá la educación inicial y la educación superior, así como todos los tipos y modalidades educativas necesarias para el desarrollo del individuo,</p>

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.	apoyará la investigación científica y tecnológica, alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura y fomentará la práctica del deporte.
...	...
...	...
...	...
...	...

Por lo expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el noveno párrafo del artículo 3 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3...

...

...

...

...

...

...

...

Además de impartir la educación básica y media superior obligatoria, el Estado promoverá y atenderá la educación inicial y la educación superior, así como todos los tipos y modalidades educativas necesarias para el desarrollo del individuo, apoyará la investigación científica y tecnológica, alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura y **fomentará la práctica del deporte.**

...

...

...

TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El Congreso deberá realizar las modificaciones a los ordenamientos correspondientes para garantizar el derecho al fomento a la práctica del deporte en el sistema educativo en términos de lo dispuesto por el presente Decreto en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo.

Monterrey, NL., a febrero de 2019

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

~~IBARRA~~
**DIP. ÁLVARO IBARRA
HINOJOSA**

Marco González
**DIP. MARCO ANTONIO
GONZÁLEZ VALDEZ**

M
**DIP. FRANCISCO CIENPUEGOS
MARTÍNEZ**

Alejandra García
**DIP. ALEJANDRA GARCÍA
ORTIZ**

Adrián de la Garza
**DIP. ADRIAN DE LA GARZA
TIJERINA**

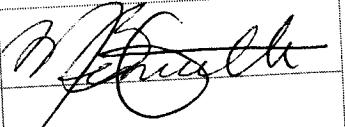
Melchor Heredia
**DIP. MELCHOR HEREDIA
VÁZQUEZ**

Jorge de León
**DIP. JORGE DE LEÓN
FERNÁNDEZ**

Alejandra Lara
**DIP. ALEJANDRA LARA
MAIZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NOVENO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FOMENTO AL DEPORTE EN LA EDUCACIÓN.

Diputados que suscriben la Iniciativa de REF. ART. 3 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL
 presentada por el Dip. ALVARO IBARZA HINOJOSA o el Grupo Legislativo
 durante la Sesión del Día 25-FEB-2019

Núm.	Nombre	Firma
1	CELIA ALONSO RODRÍGUEZ	
2	KARINA MARLEN BARRÓN PERALES	
3	LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL	
4	IVONNE BUSTOS PAREDES	
5	CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	
6	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	
7	ROSA ISELA CASTRO FLORES	
8	JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS	
9	FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ	
10	LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS	
11	CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES	
12	ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA	
13	ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA	
14	DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO	
15	JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA	
16	LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES	
17	MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS	
18	ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ	
19	RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	
20	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ	
21	MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA	

Diputados que suscriben la Iniciativa de _____
presentada por el Dip. _____ o el Grupo Legislativo _____
durante la Sesión del Día _____

22	MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ
23	ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
24	ZEFERINO JUÁREZ MATA
25	ALEJANDRA LARA MAIZ
26	EDUARDO LEAL BUENFIL
27	MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ
28	JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA
29	JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA
30	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
31	TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ
32	FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
33	ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ
34	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
35	JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
36	MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS
37	ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
38	LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
39	CLAUDIA TAPIA CASTELO
40	HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ
41	LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ
42	SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ